

ACTA # 1.

ACTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

ACTA # 1.

ACTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADA PRESIDENTA

ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado; la Diputada Presidenta Alejandra Gómez Mendoza, expresó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LOS INVITO A QUE PASEN A SENTARSE EN SUS CURULES, Y AL PÚBLICO EN GENERAL PASEN A OCUPAR LOS LUGARES DESIGNADOS PARA ELLO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LES SOLICITA GUARDAR SILENCIO. HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, CONVOCÓ AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA. SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Así mismo se hace constar la asistencia de las siguientes legisladoras: Diputada Andrea Negrón Sánchez, Diputada María Isabel Rodríguez Jiménez y Diputada Valeria Santiago Barrientos, quienes no se registraron por medio del sistema electrónico. Obran en poder de esta Secretaría las licencias de las siguientes legisladoras y legislador: Diputada Rosa Linda López Sánchez, Diputada María Mandiola Toticaguena y Diputado José Jesús Domínguez Castellanos.- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "HABIENDO QUÓRUM, DE TREINTA Y CUATRO DIPUTADAS Y DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN DEL PERIODO EXTRAORDINARIO". (Tocó el timbre) y agregó: "HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE SOLICITO PONERSE DE PIE, PARA INAUGURAR EL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES".- En ese momento las legisladoras, los legisladores y el público presente se pusieron de pie, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA: SIENDO LAS

DOCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA 28 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN PRIMERA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; DECLARA INAUGURADO EL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA". "SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE TOMAR ASIENTO".- En ese momento las legisladoras, los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, DE LECTURA A LA CONVOCATORIA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES".- El legislador dio lectura a la convocatoria, misma que se transcribe íntegramente: -----

Diputadas y Diputados Integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas. P r e s e n t e s.-----

Por medio de la presente y en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 47, párrafo tercero, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 91, de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado, la Comisión Permanente en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha **27 de Julio del 2026**, acordó convocar al **Primer Periodo Extraordinario de Sesiones**, correspondiente al Segundo Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, para llevarse a cabo el día **Martes 28 de Julio del año en curso**, a las **12:00 horas**, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos:-----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN DE LA MEDALLA "ROSARIO CASTELLANOS", MEDIANTE EL CUAL PROPONE OTORGAR LA REFERIDA PRESEA A LA SENADORA MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA. -----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DEL REGISTRO DE PERSONAS DEUDORAS ALIMENTARIAS MOROSAS. -----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 103, DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN

MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE NULIDAD DE UNA ELECCIÓN POR INTERVENCIÓN O INJERENCIA EXTRANJERA. -----

LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO "JOSÉ ARTEMIO LÓPEZ AGUILAR" DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----

LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN DE LA MEDALLA "MANUEL VELASCO SUÁREZ" DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DEL CAFÉ, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL CAFÉ CHIAPANECO". -----

En espera de contar con su puntual asistencia, les reitero mis distinguidas consideraciones. -----

D.P. C. Alejandra Gómez Mendoza.- Rúbrica. -----

Al finalizar su lectura, el Diputado Secretario, dijo: "ESTA LEÍDA LA CONVOCATORIA, DIPUTADA PRESIDENTA". -----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN DE LA MEDALLA "ROSARIO CASTELLANOS", PRESENTA DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL PROPONE OTORGAR LA REFERIDA PRESEA A LA SENADORA MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

Las suscritas Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Postulación de la Medalla "Rosario Castellanos", en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 48 y 55, en sus fracciones XXXIV de la Ley del Congreso del Estado, en relación con los artículos tercero y sexto del decreto número 263, de fecha 05 de noviembre de 2004, y;

----- R E S O L U T I V O : -----

Resolutivo Primero.- Se propone otorgar la Medalla "Rosario Castellanos", a la **Senadora Martha Lucía Micher Camarena**, como reconocimiento a su incansable servicio a la patria y a la humanidad mediante la educación, la construcción institucional, así como por su contribución al diseño de políticas públicas, reformas legislativas y mecanismos de atención orientados a prevenir la discriminación y las violencias, ampliar la participación política de las mujeres, fortalecer su acceso a la justicia y garantizar la defensa de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. -----

Resolutivo Segundo.- El Honorable Congreso del Estado de Chiapas, celebrará Sesión Solemne, con el objeto de que el Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado de Chiapas imponga la Medalla "Rosario Castellanos", a la **Senadora Martha Lucía Micher Camarena**. -----

Resolutivo Tercero.- Notifíquese a la merecedora de la Medalla "Rosario Castellanos" y al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos, las Diputadas y Diputados presentes de la Comisión de Postulación de la Medalla "Rosario Castellanos" de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples "Fidelia Brindis Camacho" Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de julio de 2026. Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- Ninguna legisladora o legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DEL REGISTRO DE PERSONAS DEUDORAS ALIMENTARIAS MOROSAS. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo.-----

A la Comisión de Justicia de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Chiapas, en materia del Registro de Personas Deudoras Alimentarias Morosas"**; y-----

Con fundamento en la fracción II, de los artículos 48, y 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, las Diputadas y los Diputados Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:-----

RESOLUTIVO: -----

Resolutivo Único: Es de aprobarse la Iniciativa de "**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Chiapas, en materia del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas**".-----

Artículo Único: Se reforman: los artículos 318, 318 Bis, 318 Ter, 318 Quater, 318 Quinter, 318 Sextus, y 318 Septimus; Se adicionan: los artículos 318 Octies, 318 Novies, 318 Decies, así como del Capítulo II Bis denominado "Del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas" al Título Sexto del Libro Primero, todos ellos del Código Civil para el Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera: -----

Artículo 318.- Cuando una persona deudora alimentaria no estuviere presente o estándolo, rehusare entregar lo necesario para la alimentación de alguno de los integrantes de su familia con derecho a recibirlos, se hará responsable de las deudas que el acreedor alimentario contraiga para cubrir ese concepto, incluyendo los medios necesarios para satisfacer los requerimientos de las personas con derecho a recibir la pensión alimenticia. -----

Se considera como persona deudora alimentaria morosa, a quien, teniéndolas, haya dejado de cumplir sus obligaciones alimenticias decretadas por el órgano jurisdiccional o establecidas por convenio judicial, de manera consecutiva o de forma intermitente, en un periodo de 60 días. En este caso el órgano jurisdiccional respectivo ordenará el ingreso de sus datos en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas.

Capítulo II Bis

Del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas

Artículo 318 Bis.- El Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas tiene como objeto concentrar la información de personas deudoras de obligaciones alimenticias que incumplan con sus obligaciones decretadas por el órgano jurisdiccional correspondiente o establecidas por convenio judicial, a fin de otorgar efectiva protección y restitución de los derechos de las personas, en especial de niñas, niños, adolescentes. El Poder Judicial del Estado tendrá a su cargo el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, en términos de lo establecido en este Código y demás disposiciones legales aplicables. -----

El Poder Judicial del Estado suministrará, intercambiará, consultará, y analizará la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de su competencia utilizando los sistemas e instrumentos tecnológicos para que con ella integre el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, la actualización del registro deberá realizarse de forma mensual, haciéndose constar la inscripción o no de una persona en el Registro. -----

La calidad de persona deudora morosa podrá verificarse en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, el cual, será público con base en lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. Los datos recabados en este registro podrán ser utilizados para los fines estadísticos o de análisis que se consideren necesarios. -----

Asimismo, se suministrará la información al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con base en lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas,

Niños y Adolescentes, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y otros ordenamientos legales aplicables. -----

Artículo 318 Ter.- El órgano jurisdiccional, previa comprobación del incumplimiento de las obligaciones de pensiones alimenticias a que se refiere el presente Capítulo, ordenará la inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, y a solicitud de parte, trabará embargo precautorio sobre bienes que considere suficientes para el cumplimiento de su deuda, y solicitará al Instituto Registral del Estado de Chiapas, la búsqueda de inscripciones de bienes a nombre de la persona deudora alimentaria morosa, y de existir, realizará la anotación marginal, en términos de la fracción IV del artículo 2983 del presente Código. -----

El Instituto Registral del Estado de Chiapas, informará al órgano jurisdiccional la existencia de bienes registrados a nombre de la persona deudora alimentaria morosa, y en su caso, la procedencia de la anotación, la cual surtirá efectos de embargo precautorio. -----

El Poder Judicial del Estado, para brindar una protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, podrá celebrar convenios con autoridades y organismos correspondientes, a fin de proporcionar la información del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias acorde al derecho de alimentos y el principio del interés superior de la niñez. -----

Artículo 318 Quater.- La inscripción al Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas deberá especificar cuando menos: -----

I. Nombre y apellidos, Clave Única de Registro de Población, y en su caso Clave y Homoclave del Registro Federal de Contribuyente de la persona deudora alimentaria. --

II. Órgano Jurisdiccional que ordenó la inscripción. -----

III. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la cual deriva la inscripción. -----

IV. Cuantía del adeudo de la obligación alimentaria y número de pagos incumplidos a la fecha de la inscripción. -----

V. Nombre de la persona acreedora alimentaria. -----

Artículo 318 Quinter.- La expedición de la Constancia de No inscripción del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, será realizada a petición de la parte interesada, previo pago de derechos. La constancia es válida hasta que se realice una nueva solicitud o el estatus de la persona cambie y sea declarada deudora alimentaria morosa. -----

Para efecto de lo anterior, el Poder Judicial dispondrá de un área administrativa encargada de la expedición de la constancia, y en su caso, un sitio electrónico oficial; la constancia deberá contener, como mínimo, la siguiente información: -----

I. Nombre completo y Clave Única de Registro de Población de la persona solicitante. --

II. La información sobre su inscripción o no en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas. -----

III. Monto del adeudo de la obligación alimentaria, en su caso. -----

IV. Nombre de la persona acreedora alimentaria, en su caso. -----

V. Órgano Jurisdiccional que ordenó la inscripción, en su caso. -----

VI. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la cual deriva la inscripción, en su caso. -----

Artículo 318 Sextus.- Las autoridades en el Estado y Municipios, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación

de la Constancia de No Inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas. -----

Entre los trámites y servicios que podrán requerir la expedición de esa Constancia, los cuales se encuentran los siguientes: -----

- I. Obtención de licencias y permisos para conducir. -----
- II. Para participar a cargos elección popular en el ámbito estatal y municipal. -----
- III. Para participar como aspirante a cargos de jueza, juez, magistrada o magistrado en el ámbito local. -----
- IV. Participar en procesos de designación mediante convocatoria pública de organismos del Estado, así como de Organismos Constitucionalmente Autónomos. -----
- V. Los que se realicen ante Notario Público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales. -----
- VI. Para ser nombrada para empleo, cargo o comisión en los Poderes Públicos Legislativo, Ejecutivo y Judicial; de igual manera para los Municipios. -----
- VII. En las solicitudes de matrimonio, la persona titular de la Oficialía del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones alimentarias que tiene, sin que eso sea impedimento para el matrimonio. -----
- VIII. Los demás establecidas en las leyes que en la materia establezcan. -----

La institución o dependencia que reciba una constancia en que conste que una persona se incorporara al servicio público y se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, deberá dar aviso inmediatamente al Órgano Jurisdiccional, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo 318 Septimus.- La persona deudora alimentaria morosa que acredite ante el órgano jurisdiccional que han sido pagados o garantizados los adeudos de pensión alimenticia y así como también demostrado que la pensión está asegurada en lo futuro, podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias, y al Instituto Registral del Estado de Chiapas para los efectos legales correspondientes. -----

Hecho lo anterior, el Órgano Jurisdiccional ordenará la cancelación de la inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas y al Instituto Registral del Estado de Chiapas. -----

En los casos de incumplimiento a lo previsto del presente artículo y a petición de la parte interesada, el Órgano Jurisdiccional se ordenará la reinscripción al Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas para los efectos legales correspondientes. ---

Artículo 318 Octies.- La persona deudora alimentaria morosa o en su caso la parte patronal que este a su cargo, deberá informar de inmediato al Órgano Jurisdiccional cualquier cambio de empleo, categoría, sueldo, domicilio, denominación o razón social de la fuente de sus ingresos. -----

Artículo 318 Novies.- Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de una persona deudora alimentaria morosa, está obligada a suministrar los datos exactos solicitados por el Órgano Jurisdiccional; el incumplimiento a esta disposición, será sancionada en los términos establecidos por la legislación aplicable, y responderá solidariamente para el pago de daños y perjuicios que cause a las personas acreedoras alimentarias por las omisiones o informes falsos, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales aplicables como sanción a su omisión o falsedad en sus informes. -----

Artículo 318 Decies.- La inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, tendrá los efectos siguientes: -----

- I. Garantizar la preferencia en el pago de deudas alimentarias. -----
- II. Constituir prueba plena en el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar. -----
- III. Inscribir en el Instituto Registral del Estado de Chiapas la cantidad adeudada en los bienes de la persona deudora alimentaria morosa. -----

Los derechos de inscripción serán exentos de pago para las personas acreedoras alimentarias. -----

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. -----

Artículo Tercero.- El Poder Judicial del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá realizar las acciones pertinentes para proveer al eficaz cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto. -----

Artículo Cuarto.- El Poder Judicial del Estado, realizará la gestiones necesarias del inicio de operación y funcionamiento del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, en un plazo que no exceda de ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. -----

Artículo Quinto.- Los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, Órganos Constitucionales Autónomos y Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar de inmediato las adecuaciones normativas, reglamentarias y administrativas pertinentes para proveer al eficaz cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto. -----

Artículo Sexto.- Las erogaciones que se pudieran generar con motivo a la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los recursos otorgados a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, Órganos Constitucionales Autónomos y Ayuntamientos del Estado en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que, en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal. -----

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y Diputados presentes de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples "Fidelia Brindis Camacho" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de julio del 2026. -----

Al finalizar su lectura, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento el Diputado Juan Salvador Camacho Velasco, solicitó el uso de la palabra, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADO JUAN

SALVADOR CAMACHO VELASCO? En ese momento el diputado respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia, diputada presidenta, con fundamento en el artículo 187 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Honorable Congreso del Estado, le solicito extender mi tiempo de participación... En ese momento la Diputada Presidenta expresó: "ADELANTE, COMPAÑERO DIPUTADO".- Seguidamente el diputado continuó con su intervención y agregó: Gracias, presidenta. Hoy discutimos una reforma con profundo sentido de justicia social y de protección integral de los derechos humanos, porque coloca en el centro a quienes más debemos proteger, a nuestras niñas, niños y adolescentes, al mismo tiempo brinda mayor respaldo a miles de mujeres y personas que ejercen la guardia y custodia de las y los menores, quienes diariamente asumen muchas veces en solitario la enorme responsabilidad de garantizar su bienestar. La pensión alimentaria es un derecho fundamental de las niñas, niños y adolescentes, así como una obligación jurídica, ética y moral de quienes ejercen la responsabilidad parental. Su finalidad trasciende la simple entrega de recursos económicos, pues representa el medio para garantizar el desarrollo integral de las y los menores. Cuando una pensión alimenticia deja de cumplirse o se paga de manera irregular, se vulneran derechos fundamentales como el acceso a una alimentación adecuada, a la salud, a la educación y a la vivienda digna, al vestido, a la recreación, al deporte, a la cultura y a una convivencia familiar sana. La mora alimentaria limita oportunidades, interrumpe proyectos de vida y coloca a las niñas, niños y adolescentes en una situación de mayor vulnerabilidad, afectando su desarrollo físico, emocional, psicológico y social. Las consecuencias de este incumplimiento recaen en la mayoría de los casos sobre la madre o sobre la persona que tiene la guarda y custodia de las y los menores, quien debe asumir por sí sola o solo gastos que legalmente corresponden a ambos progenitores. Esta situación genera una carga económica desproporcionada y constituye una forma de violencia económica que repercute directamente en la calidad de vida y en el desarrollo de la niñez, por ello, esta reforma fortalece el registro de personas deudoras alimentarias morosas, estableciendo mecanismos más eficaces para que quienes incumplen con sus obligaciones enfrenten consecuencias reales y no continúen evadiendo la justicia. De esta manera, Chiapas armoniza su legislación con el marco jurídico nacional y fortalece la protección del interés superior de la niñez. Uno de los avances más importantes consiste en considerar como persona deudor alimentaria morosa a quien incumpla con el pago de alimentos durante 60 días de forma continua o permanente, permitiendo su inscripción en el registro de personas deudoras alimentarias morosas mediante resolución judicial. Asimismo, se fortalecen las facultades de las autoridades para localizar bienes, decretar embargos, perdón, embargos precautorios y adoptar las medidas conducentes para garantizar que los recursos lleguen efectivamente a quienes tienen derecho a recibirlos. La reforma también dispone que, para acceder a determinados cargos públicos o de representación popular o para realizar diversos trámites previstos en la ley, será necesario acreditar que no se forma parte del registro de personas deudoras alimentarias. Con ello se envía un mensaje claro, quien incumple con una de las responsabilidades más elementales con sus propios hijos e hijas, difícilmente puede asumir un cargo con credibilidad, responsabilidades frente a la

sociedad. Es importante precisar que su propósito principal es fomentar el cumplimiento oportuno de las obligaciones alimentarias y garantizar que las niñas, niños y adolescentes reciban los recursos indispensables para su desarrollo, incluso la propia ley contempla que quien cubra íntegramente el adeudo y garantice el cumplimiento futuro de sus obligaciones puede ser dado de baja del registro. Esta reforma también constituye un llamado a fortalecer la cultura de la denuncia y del acceso a la justicia, es fundamental que las madres, padres, tutores y todas aquellas personas que ejercen la guardia y custodia de las niñas, niños y adolescentes acudan oportunamente a las instituciones competentes cuando existe incumplimiento de las obligaciones alimentarias. Las autoridades de procuración e impartición de justicia, así como las instituciones de protección de niñas, niños y adolescentes, existen precisamente para garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos y así evitar que la falta de cumplimiento coloque en riesgo el desarrollo integral de las y los menores. Proteger el derecho a los alimentos fortalece el derecho a crecer con dignidad, significa garantizar que cada niña y niño pueda asistir a la escuela, recibir atención médica cuando lo necesite, practicar deporte, participar en actividades recreativas, convivir en condiciones saludables y desarrollarse plenamente en igualdad de oportunidades. Por ello, votar a favor de esta iniciativa es votar por el interés superior de la niñez, es respaldar a las madres y a todas las personas que diariamente sostienen el cuidado y la crianza de las y los menores, es fortalecer la corresponsabilidad familiar y reafirmar que en Chiapas ninguna niña, ningún niño y ningún adolescente debe ser limitado en su futuro por el incumplimiento de una obligación que la ley reconoce como irrenunciable. En la Comisión de Justicia hemos dictaminado a favor de esta reforma que representa el compromiso de construir una sociedad más justa, más solidaria y más responsable, donde la ley sea un instrumento eficaz para proteger a quienes más lo necesitan, en este caso a las niñas, niños y adolescentes y donde el bienestar de nuestras niñas y niños sea siempre la prioridad. Es cuanto, muchas gracias.- Al finalizar la intervención del legislador, la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO,

APROBADO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

A la Comisión de Justicia de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de **"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas"**; y -----

Con fundamento en los artículos 48, 55 fracción II y 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- RESOLUTIVO: -----

Resolutivo Primero.- Es de aprobarse en lo General la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas"**. -----

Resolutivo Segundo.- Es de aprobarse en lo Particular la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas"**. -----

Artículo Primero.- Se Reforman el párrafo primero del artículo 1, el párrafo primero del artículo 4, el artículo 7, el párrafo primero del artículo 11, el párrafo primero del artículo 12, el párrafo segundo del artículo 15, el párrafo primero y la fracción II del artículo 100, las fracciones VIII, XXI, XXIV, XLVI, L y LIV del artículo 138, el párrafo primero del artículo 140, la fracción XIII del artículo 141, el párrafo tercero del artículo 147, el artículo 152, las fracciones VI, VIII, IX, XIII, XXII, XXIV, XXX, XXXII, y XXXIV del artículo 153, el artículo 154, las fracciones III, VI, IX, y X, del artículo 157, el párrafo primero del artículo 162, el artículo 163, la denominación del Capítulo VI del Título Segundo del Libro Tercero para quedar como "Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales", el artículo 166, el párrafo primero y las fracciones I, XI y XII del artículo 167, la denominación del Capítulo II del Título Primero del Libro Quinto para quedar como "De las Faltas". -----

Artículo Segundo. - Se Adicionan el párrafo segundo a la fracción XXXVII y las fracciones LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI al artículo 138, el párrafo segundo a la fracción II al artículo 140. -----

Artículo Tercero. - Se Derogan la fracción III y el párrafo tercero del artículo 2, las fracciones XI, XXI, XXV, XXVII, XXIX, XXXI, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX del artículo 153, el párrafo tercero del artículo 216, el párrafo segundo del artículo 220, el párrafo tercero del artículo 222, el párrafo segundo del artículo 224, el párrafo segundo del artículo 226, todos del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera: -----

Artículo 1. El presente Código de Organización es de orden público y reglamentario del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Tiene por objeto regular la estructura y atribuciones de los órganos que integran al Poder Judicial del Estado, a través de los cuales cumplan con las funciones de impartir y administrar

justicia dentro de su jurisdicción en materia del fuero común y, en materia del fuero federal, cuando las leyes respectivas así lo permitan. -----

En todo lo...-----

En razón a...-----

Artículo 2. El Poder Judicial...-----

I. a la II...-----

III. **Se Deroga.** -----

La organización y...-----

Se Deroga. -----

Artículo 4. Corresponde al Poder Judicial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el desempeño de la función jurisdiccional en los asuntos del orden común, incluyendo la imposición de penas, su modificación y duración en el ámbito penal, así como en materia civil, familiar, mercantil, control constitucional local, de justicia especializada para adolescentes, laboral y burocrática; y tratándose del orden federal, en los casos expresamente previstos por las leyes. -----

De igual manera...-----

La justicia estará...-----

Artículo 7. El Consejo de la Judicatura determinará el número de distritos judiciales que sean necesarios para garantizar la administración de justicia y determinará su jurisdicción, la cual atenderá a lo que disponga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y el presente Código. -----

Artículo 11. Las personas servidoras públicas del Poder Judicial, antes del inicio de las funciones que les correspondan deberán rendir la protesta de ley en los términos del presente Código. -----

Los Magistrados...-----

Los Jueces de...-----

Los servidores...-----

Si la persona...-----

Artículo 12. Para el ingreso y permanencia en el cargo, las personas aspirantes y servidoras públicas del Poder Judicial deberán someterse y aprobar los exámenes respectivos según sea el caso que determine el Consejo de la Judicatura. Las personas servidoras públicas del Poder Judicial se sujetarán a un programa de evaluación permanente establecido por el Consejo de la Judicatura, para que de forma aleatoria se verifique el cumplimiento de los requisitos señalados con anterioridad. -----

El incumplimiento a lo...-----

Artículo 15. Los Magistrados...-----

Los beneficios recibidos por conclusión ordinaria o definitiva del encargo, por razones de edad y los estímulos económicos al personal del Poder Judicial, podrán ser proveídos con cargo al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia previsto en el presente Código. -----

Los Magistrados...-----

Artículo 100. La persona titular de la Administración General de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, tendrá las obligaciones y facultades siguientes: -----

I. Organizar y controlar...-----

II. Dirigir las labores administrativas de los órganos jurisdiccionales, bajo la supervisión del Consejo de la Judicatura. -----

III. a la XXII...-----

La Administración General...-----

Artículo 138. Son atribuciones...-----

I. a la VII...-----

VIII. Coordinar y supervisar las actividades de la Coordinación de Administradores del Sistema Acusatorio. -----

IX. a la XX...-----

XXI. Otorgar estímulos y recompensas a las personas servidoras públicas del Poder Judicial que se hayan destacado en el desempeño de su cargo. -----

XXII. a la XXIII...-----

XXIV. Planear, programar, presupuestar, ejecutar y en general, llevar a cabo todo el proceso de obra pública que corresponda al Poder Judicial. -----

XXV. a la XXXVI...-----

XXXVII. Aprobar...-----

De igual forma otorgar, negar, revocar, suspender o renovar la certificación de las personas facilitadoras en mediación comunitaria, que al efecto le sean propuestos por la Dirección de Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, en términos de la Ley de la Materia y demás ordenamientos aplicables. -----

XXXVIII. a la XLV...-----

XLVI. Expedir, previo pago correspondiente, la Constancia de Antecedentes No Penales y la Constancia de No Inscripción de Persona Deudora Alimentaria Morosa solicitada por particulares. -----

XLVII. a la XLIX...-----

L. Promover y difundir el ejercicio ciudadano del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los órganos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial. -----

LI. a la LIII...-----

LIV. Coordinar y supervisar las labores de vigilancia y seguridad en los inmuebles que forman parte del patrimonio del Poder Judicial, con excepción de aquellos inmuebles propios y ocupados por entes públicos diversos al Poder Judicial. -----

LV. Desarrollar estudios y análisis administrativos que permitan el mejor funcionamiento y la simplificación administrativa de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial. -----

LVI. Revisar el marco regulatorio del Poder Judicial del Estado, diagnosticar su aplicación y en su caso, conforme a las disposiciones aplicables, realizar anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de simplificación administrativa, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar sus actividades, previa autorización por el Consejo de la Judicatura. -----

LVII. Dictaminar propuestas regulatorias y los análisis de impacto de simplificación administrativa correspondiente. -----

LVIII. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los programas de simplificación administrativa, así como emitir los lineamientos para su operación, los cuales previo acuerdo del Consejo de la Judicatura, serán vinculantes para los órganos que correspondan. -----

LIX. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de simplificación administrativa. -----

- LX. Establecer mecanismos que permitan obtener parámetros de medición para servicios y buenas prácticas, en materia de simplificación administrativa. -----
 - LXI. Coordinar y supervisar las acciones y programas en materia de Protección Civil que deban llevarse a cabo para la prevención de las personas servidoras públicas y el público en general que se encuentren dentro de los inmuebles propiedad del Poder Judicial de conformidad con la normatividad aplicable; con excepción de aquellos inmuebles propios y ocupados por Entes Públicos diversos al Poder Judicial. -----
 - LXII. Coordinar las labores de recopilación y manejo de la información estadística relativa a la actividad jurisdiccional de los órganos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura con el fin de producir y proveer la información oportuna para la adecuada toma de decisiones. -----
 - LXIII. Administrar los sistemas informáticos, red de equipos de cómputo, soporte técnico y en general todo tipo de equipamiento informático que sea necesario para el quehacer institucional del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, vigilando su mantenimiento y funcionalidad de forma permanente. -----
 - LXIV. Difundir mediante plataformas propias y medios de comunicación externos, productos comunicacionales que informen de manera transparente a la sociedad civil de las acciones que realiza el Poder Judicial. -----
 - LXV. Difundir los eventos, cursos, impresiones, libros y en general todas las actividades del Poder Judicial, en todos los medios de comunicación que permita el presupuesto. -----
 - LXVI. Las demás que le confiera la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el presente Código y otras disposiciones legales aplicables. -----
- Las decisiones...-----
- Artículo 140.** La persona titular de la Presidencia del Consejo de la Judicatura, tiene las atribuciones siguientes: -----
- I.-----
- II. La representación a que...-----
- Asimismo, la representación para trámites legales será delegada a la Dirección de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo del Consejo de la Judicatura, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales, agrario y de cualquier otra materia que por su naturaleza requiera de la acreditación de la representación legal respectiva, del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares, en los juicios, procesos y los procedimientos de cualquier índole, con las facultades que se otorguen con su nombramiento respectivo, de igual forma las generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas. -----
- III. a la XVII...-----
- Artículo 141.** El Pleno del Consejo...-----
- I. a la XII...-----
- XIII. Expedir las Constancias de No Antecedentes Penales, los Certificados del Registro de Peritos y las Constancias de No Inscripción de Persona Deudora Alimentaria Morosa. -----
- XIV. a la XVI...-----
- Artículo 147.** Las resoluciones...-----
- En todos los...-----

Todos los acuerdos de interés general emitidos por el Consejo de la Judicatura y atendiendo el principio de máxima publicidad deberán publicarse en el Periódico Oficial y en el portal de internet del Poder Judicial. -----

Artículo 152. El Consejo de la Judicatura, para el debido ejercicio de sus atribuciones, tendrá los órganos administrativos siguientes: -----

- I. Oficialía Mayor. -----
- II. Contraloría Interna. -----
- III. Dirección de Igualdad de Género y Derechos Humanos. -----
- IV. Dirección de Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales. -----
- V. Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales. -----
- VI. Oficialía de Partes. -----
- VII. Centro de Convivencia Familiar. -----
- VIII. Archivo Judicial. -----
- IX. Dirección de Asuntos Jurídicos. -----
- X. Dirección de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica. -----
- XI. Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas. -----
- XII. Unidad de Simplificación Administrativa. -----
- XIII. Coordinación de Vigilancia y Seguridad. -----
- XIV. Coordinación de Protección Civil y Medio Ambiente. -----
- XV. Coordinación de Administradores del Sistema Acusatorio. -----
- XVI. Los demás que sean necesarios y que apruebe el Pleno del Consejo, de conformidad con el presupuesto asignado. -----

Las atribuciones de los órganos administrativos que integran el Consejo de la Judicatura, se establecerán en el presente Código, así como en el Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

Artículo 153. Corresponde a la Oficialía Mayor... -----

- I. a la V... -----
- VI. Integrar el anteproyecto del presupuesto de egresos del Poder Judicial con los proyectos elaborados por el Tribunal Superior de Justicia, y el Consejo de la Judicatura, aprobados por los órganos facultados para ello. -----
- VII... -----
- VIII. Concentrar y administrar los ingresos que perciba el Poder Judicial. -----
- IX. Aplicar las partidas del presupuesto de egresos del Poder Judicial, en términos del presente Código y demás ordenamientos legales aplicables. -----
- X... -----
- XI. Se Deroga. -----
- XII... -----
- XIII. Llevar el control de los bienes que conforman el patrimonio del Poder Judicial, supervisar se mantenga actualizado su inventario y vigilar su adecuada conservación. -----
- XIV. a la XX... -----
- XXI. Se Deroga. -----
- XXII. Elaborar y expedir los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público del Poder Judicial, previa aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura. -----
- XXIII... -----

XXIV. Adquirir, contratar, planear, programar, ejecutar y en general, llevar a cabo todo el proceso de obra pública que corresponda al Poder Judicial, así como llevar a cabo los actos administrativos que sean necesarios para salvaguardar los intereses y bienes inmuebles del Poder Judicial en cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura, y en lo que no se contraponga, con base en los procedimientos previstos en la Ley de la materia. -----

XXV. Se Deroga. -----

XXVI. -----

XXVII. Se Deroga. -----

XXVIII. -----

XXIX. Se Deroga. -----

XXX. Coordinar y supervisar las actividades de las Delegaciones Administrativas.

XXXI. Se Deroga. -----

XXXII. Coadyuvar en el establecimiento de los programas de evaluación correspondiente a los órganos administrativos que por la naturaleza de sus funciones requiera del apoyo para el personal de su adscripción. -----

XXXIII. -----

XXXIV. Supervisar y aplicar el sistema de evaluación integral y exámenes correspondientes al personal de nuevo ingreso y en activo; que garantice, conforme a la normatividad el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia. -----

XXXV. Se Deroga. -----

XXXVI. Se Deroga. -----

XXXVII. Se Deroga. -----

XXXVIII. Se Deroga. -----

XXXIX. Se Deroga. -----

XL. -----

Artículo 154. La Oficialía Mayor para el cumplimiento de sus atribuciones estará integrada por los órganos administrativos siguientes: -----

I. Dirección de Tesorería y Contabilidad. -----

II. Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia. -----

III. Dirección de Recursos Humanos. -----

IV. Dirección de Programación y Presupuesto. -----

V. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. -----

VI. Dirección de Construcción y Remodelación de Inmuebles. -----

VII. Las demás que permita el presupuesto y autorice el Consejo de la Judicatura.

Las atribuciones de los órganos administrativos que integran la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, se establecerán en el presente Código, así como en el Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable. -----

Artículo 157. El Fondo Auxiliar... -----

I. a la II. -----

III. El producto de la venta de los objetos o instrumentos materia del delito, que sean de uso lícito, en la forma y términos previstos por el Código Penal para el Estado de Chiapas, la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, la Ley que Regula el Aseguramiento, Administración, Enajenación y Disposición Final de Vehículos Automotores, Accesorios o Componentes Abandonados para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables; así como el de la venta de los

muebles y valores depositados ante los órganos jurisdiccionales, que no fueren reclamados por quien legalmente tenga derecho a ellos en el término de un año, computado a partir de que haya causado ejecutoria la resolución definitiva. -----

IV. a la V...-----

VI. El pago de derechos por la expedición a particulares de las Constancias de No Antecedentes Penales y las Constancias de No Inscripción de Persona Deudora Alimentaria Morosa. -----

VII. a la VIII...-----

IX. El pago correspondiente a los demás derechos a los que tenga derecho percibir el Poder Judicial por la prestación de sus servicios. -----

X. Por los beneficios o productos fiscales a favor del Poder Judicial. -----

XI...-----

Artículo 162. La Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: -----

I. a la IX...-----

Artículo 163. La Contraloría Interna para el cumplimiento de sus atribuciones, estará integrada por: -----

I. Un Contralor o Contralora Interna. -----

II. Departamento de Auditoría a Órganos Administrativos. -----

III. Departamento de Auditoría a Órganos Jurisdiccionales. -----

IV. Departamento de Seguimiento y Registro Patrimonial. -----

V. Departamento de Quejas y Denuncias. -----

VI. El personal auditor y administrativo que para el cumplimiento de sus fines requiera y el presupuesto permita. -----

Capítulo VI

Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 166. La Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales tendrá la facultad de coordinar y vincular las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y administrar el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado; así como de recabar y coordinar su publicación, a través de la Plataforma Nacional y su Portal de Transparencia, las obligaciones de transparencia y protección de datos personales a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, siendo el vínculo entre los solicitantes y el Poder Judicial del Estado. -----

Artículo 167.- La Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales, tendrá las siguientes atribuciones: -----

I. Fungir como la Unidad encargada de recabar y difundir la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como propiciar que las áreas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable. -----

II. a la X...-----

XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de cada sujeto obligado en el Poder Judicial. -----

XII. Hacer del conocimiento y coadyuvar con las instancias competentes por la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables. -----

XIII.-----

Artículo 216. El Pleno del.-----

Las guardias deberán.-----

Se Deroga. -----

Capítulo II

De las Faltas

Artículo 220. Las faltas accidentales.-----

Se Deroga. -----

Artículo 222. Las faltas definitivas.-----

Cuando los Secretarios.-----

Se Deroga. -----

Artículo 224. Las faltas accidentales.-----

Se Deroga. -----

Artículo 226. Las magistradas, magistrados.-----

I. a la XVIII.-----

Se Deroga. -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. -----

Artículo Tercero.- La Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá realizar las transferencias y adecuaciones normativas, reglamentarias y administrativas pertinentes para proveer al eficaz cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto. -----

Artículo Cuarto.- El Consejo de la Judicatura, en un plazo que no exceda de ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir las reformas respectivas al Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, y demás normatividad que resulte aplicable para el debido cumplimiento del presente Decreto. -----

Artículo Quinto.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, establecerá el inicio de operación y funcionamiento del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas, en un plazo que no exceda de ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. -----

Artículo Sexto.- Los procedimientos iniciados en los órganos administrativos de la Oficialía Mayor, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su tramitación de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, para proveer el cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto. -----

Artículo Séptimo. - Los órganos administrativos correspondientes de la Oficialía Mayor, que por este Decreto se transfieren al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Octavo.- Para el caso que se generen erogaciones con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los recursos del Poder Judicial del Estado en el respectivo presupuesto de egresos del ejecutor de gasto correspondiente, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a su presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal. -----

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos, y en lo Particular por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples "Fidelia Brindís Camacho" Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de julio de 2026.- Al finalizar su lectura, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 182 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR". "POR LO TANTO ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO O DE VIVA VOZ".- Ninguna legisladora o legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor en lo general del dictamen presentado, seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levantó la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y SEIS VOTOS EN LO GENERAL". "HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVÓ ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE EL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ÁNGEL

DEL VALLE MOLINA".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "NO SE INSCRIBIÓ NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levantó la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO, APROBADO CON TREINTA Y SEIS VOTOS EN LO PARTICULAR, CÓRRANSE LOS TRAMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTE.-----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo.-----

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de "**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas**"; y -----
Con fundamento en la fracción I de los artículos 48, 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, las Diputadas y Diputados Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- RESOLUTIVO: -----

Resolutivo Único: Es de aprobarse, la Iniciativa de "**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas**". -----

Artículo Único.- Se reforma la fracción XI del Artículo 71 y las fracciones V y VI del Artículo 85, el numeral 2 del artículo 91 y el numeral 2 del artículo 97; todos de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, para quedar redactadas de la siguiente manera: _____

Artículo 71. _____

1. Son atribuciones del... _____

I. a la X. ... _____

XI. Nombrar, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. _____

XII. a la XLVI. ... _____

Artículo 85. _____

1. Son atribuciones de... _____

I. a la IV. ... _____

V. Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo; _____

VI. Nombrar a los servidores públicos titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos; _____

VII. a la XXV. ... _____

Artículo 91. _____

1. _____

2. Al frente de cada Dirección Ejecutiva habrá un titular, nombrado por el Consejero Presidente; _____

3. a la 6. ... _____

Artículo 97. _____

1. _____

2. Al frente de cada Unidad Técnica habrá un titular nombrado por el Consejero Presidente, que debe reunir los requisitos señalados para los titulares de las Direcciones Ejecutivas. Los titulares de las Unidades Técnicas tendrán el nivel jerárquico de acuerdo con el Reglamento de Elecciones y al Estatuto del Servicio Profesional. _____

3. a la 5. ... _____

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. _____

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. _____

Artículo Tercero.- El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana contará con un plazo de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias que resulten necesarias para su debido cumplimiento. _____

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. _____

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de julio de 2026. _____

Al finalizar su lectura, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE

MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- Ninguna legisladora o legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE NULIDAD DE UNA ELECCIÓN POR INTERVENCIÓN O INJERENCIA EXTRANJERA. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutivo.-----

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la **"Iniciativa de Decreto por el que se reforma y se adiciona diversas disposiciones al artículo 103 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas"**; y-----

Con fundamento en las fracciones I de los artículos 48, 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- **RESOLUTIVO:** -----

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforma y se adiciona diversas disposiciones al artículo 103 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas"**. -----

Artículo Único.- Se reforma el numeral 3 y se adiciona la fracción XI al numeral 1 del

artículo 103 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; para quedar como sigue: -----

Artículo 103. -----

1. Una elección podrá anularse...-----

I. a la X. ...-----

XI. Se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales. -----

2. Dichas violaciones deberán...-----

3. En caso de nulidad de la elección, por las causales previstas en las fracciones III, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XI la **persona sancionada** no podrá participar en la elección extraordinaria que al efecto se convoque. -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al contenido del presente Decreto. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de julio de 2026. -----

Al finalizar su lectura, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento solicitaron el uso de la palabra las siguientes legisladoras y legislador: Diputada Jovannie Maricela Ibarra Gallardo, Diputada Andrea Negrón Sánchez, Diputado Fermín Hidalgo González Ramírez, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA JOVANNIE MARICELA IBARRA GALLARDO? En ese momento la diputada respondió: "EN CONTRA".- Seguidamente la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA ANDREA NEGRÓN SÁNCHEZ? En ese momento la diputada respondió: "EN CONTRA".- Seguidamente la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADO FERMÍN HIDALGO GONZÁLEZ RAMÍREZ? En ese momento el diputado respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA JOVANNIE MARICELA IBARRA GALLARDO, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con fundamento en el artículo 187 de la Ley del Congreso, solicito a la presidencia excederme del tiempo concedido... En ese momento la Diputada Presidenta expresó: "ADELANTE, DIPUTADA".- Seguidamente la diputada continuo con su intervención y expresó: Gracias. Con su permiso, diputada presidente, a la ciudadanía que hoy nos acompaña en este recinto legislativo y a todos los

que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, así como a los medios de comunicación, buenas tardes. Honorable asamblea, hay reformas que fortalecen la democracia y hay reformas que por lo que omiten terminan exhibiendo las prioridades de quienes las impulsan, las que hoy ocupan pertenecen a una última categoría, porque nadie puede estar en contra de defender la soberanía nacional, nadie puede estar en contra de impedir que intereses extranjeros intervengan en elecciones en nuestro país, ese nunca ha sido el debate, el verdadero debate es otro. ¿Por qué teniendo la oportunidad de blindar verdaderamente nuestros procesos electorales se decidió dejar fuera la amenaza que hoy más lastima la democracia mexicana?, ¿Por qué? Sí, se incorporó como una causa de nulidad la intervención extranjera, pero se ignoró deliberadamente la intervención del crimen organizado. Esa pregunta sigue sin tener una respuesta y precisamente por esa razón Acción Nacional vota en contra de esta reforma, cuando fue discutida por el constituyente permanente, hoy lo hacemos nuevamente, no porque desconozcamos el mandato constitucional, no porque estemos en contra de la defensa de la soberanía, mucho menos porque pretendamos incumplir con el mandato constitucional vigente, lo hacemos por congruencia, porque existe una obligación constitucional de armonizar, no significa que desaparezca nuestro derecho y también nuestra responsabilidad de señalar que la reforma sigue siendo insuficiente. Nuestra postura no ha cambiado, la reforma nació incompleta entonces y sigue siendo incompleta ahora, porque la realidad de México y de Chiapas demuestran que la mayor amenaza para la libertad del voto no proviene del extranjero, proviene del crimen organizado, lo dicen los hechos, lo dicen las comunidades donde las campañas ya no se desarrollan con libertad, lo dicen los municipios donde hay candidatos que renuncian por amenazas, lo dicen las familias de quienes fueron asesinadas por participar en la política, lo dicen miles y miles de ciudadanos que saben que en muchas regiones la violencia pretende sustituir la voluntad popular. Frente a acción y estas realidades, Acción Nacional propuso algo elemental, si es una elección, puede anularse cuando existe la intervención extranjera, pero también debe de anularse cuando el crimen organizado influye, financia, amenaza, intimida o altera la voluntad ciudadana. Es una propuesta congruente, es una propuesta responsable, es una propuesta para proteger auténticamente la democracia, pero fue rechazada y esa negativa no puede pasar inadvertida, porque resulta difícil comprender que se considere suficiente grave intervención de un actor extranjero para invalidar una elección, pero que no se otorgue el mismo tratamiento, cuando una organización criminal condiciona campañas, controla territorios, amenaza candidatos o impone resultados mediante la violencia. ¿Acaso esa no es una intervención?, ¿Acaso eso no vulnera la libertad del sufragio?, ¿Acaso eso no destruye la autenticidad de las elecciones? Desde Acción Nacional sostenemos que sí, que así es, y por eso afirmamos que esta reforma, esta adecuación legislativa local deja pasar una oportunidad histórica para fortalecer nuestro sistema democrático. Hoy la mayoría oficialista en el Congreso del Estado no quiere corregir esa omisión, pero nosotros sí podemos y podemos señalarla, porque guardar silencio también sería una forma de convalidar, nuestro voto en contra no es un voto contra México, no es un voto contra Chiapas, nuestro voto es en contra y tampoco de la soberanía nacional, es un voto de congruencia, es un voto para recordar que la democracia no solamente debe defenderse de las amenazas que vienen del exterior, debe defenderse sobre todo de quienes desde adentro utilizan la violencia, el miedo, el dinero para capturar la voluntad popular. Porque la soberanía también se pierde cuando una elección deja de ser libre, porque la soberanía también se vulnera cuando el crimen organizado decide quién puede competir y quién

puede gobernar o a quién se le debe de callar, y mientras esa realidad siga siendo ignorada por nuestra legislación local, seguiremos sosteniendo que esta reforma es insuficiente. Por esa razón y en congruencia con la posición de Acción Nacional, sostuvo desde el inicio de este proceso constitucional nuestro voto será en contra. Hasta el final con Chiapas. Es cuanto, diputada presidenta.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FERMÍN HIDALGO GONZÁLEZ RAMÍREZ, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Buenas tardes a todas, todos con su venia, presidenta. En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "ADELANTE, DIPUTADO".- Acto seguido el diputado continuo con su intervención y agregó: Gracias. Bienvenidos todas, todos compañeros diputados, medios de comunicación, al pueblo de Chiapas que sigue esa transmisión. Fíjese, me sorprende a veces como en los partidos políticos de oposición actualmente confunden la gimnasia con la magnesita, ahorita estamos tratando un tema muy específico que es la nulidad de elecciones cuando se compruebe que hubo intervención extranjera. La intervención extranjera se ha dado de muchas maneras en la historia de nuestra república, inclusive de manera también precolombina y en el tiempo pues tenemos la conquista de México, tenemos la intervención extranjera en los 1800 cuando Estados Unidos de manera física, actualmente tenemos un cambio de formas, un cambio de manera de intervenir dentro de la política interna de un país y que es evidentemente a través de las redes sociales. Las redes sociales han permitido y lo hemos visto cómo se puede inferir en la forma libre de llevar a cabo una elección en países, el más reciente lo tenemos en Colombia, es evidente, pues los ejemplos abundan, inclusive, el propio Presidente de Estados Unidos, manifestó él que hubo intervención en las elecciones pasadas en Estados Unidos, que hubo intervención extranjera por medio de campañas mediáticas de un país, en este caso acusó específicamente a Rusia, y así no es un asunto exclusivo de México, ni del partido Morena, ni del gobierno de la cuarta transformación, es un asunto general de interés público y mundial, el poderse blindar de este tipo de tecnologías y poder blindar la soberanía nacional, que ese es el objetivo último de esta reforma del 103 constitucional. ¿Por qué razón se tiene que hacer? México es un pastel muy apetecible, está dentro de las primeras economías a nivel mundial, de las dentro de las primeras 15 economías a nivel mundial, tenemos recursos naturales en abundancia, tenemos minerales, material precioso, madera, petróleo, océanos, en fin, nuestros recursos naturales son abundantes y deseables para que vengan e intervengan otros países en el uso y en el usufructo de ellos, como ya hemos tenido y hemos vivido en los gobiernos entreguistas que antecedieron a la cuarta transformación. Desde 2018 entró un gobierno responsable, con amor a México, amor a la soberanía, amor al pueblo, que se dedicó a recuperar los recursos públicos que fueron entregados por los gobiernos neoliberales que precedieron a la cuarta transformación, estos gobiernos lo que hicieron fue de manera sistemática y paulatina entregar todo, toda la soberanía nacional mediante contratos público privados a empresas extranjeras, esa es una manera de intervención. Tenemos que ser muy responsables al referirnos a qué se trata esta reforma y se trata específicamente de defender nuestra soberanía nacional, tenemos que siempre estar muy pendientes de que en las redes sociales hay campañas que se dedican, empresas internacionales que se dedican exclusivamente a mandar información y sobre todo esa información está diseñada para

influir en la percepción de la ciudadanía, así te hacen ver como un peligro para México. No olvidemos aquella famosa campaña que decía que el gobierno de la cuarta transformación iba a ser una dictadura y tenemos el resultado, un gobierno que se dedica al bienestar de México y de los mexicanos, que se dedica al bienestar del pueblo, que se dedica a defender la soberanía y a construir un mejor país para todas y todos, así que no los confundan, pueblo de Chiapas y de México. Compañeros diputados, apoyemos esta reforma que es en defensa de nuestra soberanía. Muchas gracias a todas y todos, buenas tardes. Que viva México, que viva la cuarta transformación, que viva la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo y nuestro Gobernador Eduardo Ramírez Aguilar. Es cuanto presidenta, gracias.- Al finalizar la intervención del legislador, la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ANDREA NEGRÓN SÁNCHEZ, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con venia de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, público que nos acompaña en este pleno y a través de las redes sociales. Si en algo sí estoy de acuerdo en todo lo que acaba de decir mi compañero diputado, es que defender la soberanía nacional no está a discusión, ningún gobierno extranjero, ninguna organización, ninguna empresa y ningún interés ajeno a nuestro país debe decidir quién gobierna México, ni quién gobierna Chiapas, en eso, queda claro que todos podemos coincidir, pero precisamente porque hablamos de algo tan importante como la soberanía y de algo tan delicado como anular la voluntad ciudadana expresada en las urnas, las reglas tienen que ser claras. Y quiero decir algo, poner a Morena como ejemplo defensa de la soberanía no es la mejor referencia, porque si de hechos hablamos, este gobierno ha enfrentado cuestionamientos por la presencia e influencia del crimen organizado en procesos electorales, por el ingreso de médicos cubanos mediante convenios gubernamentales y por decisiones de política exterior que también han generado debate sobre la participación de actores extranjeros; la defensa de la soberanía no puede ser un discurso selectivo. Por eso, hoy la reforma que se pone a consideración debe analizarse mejor, se propone incorporar al artículo 103 de nuestra Ley de Medios de Impugnación una nueva causal de nulidad cuando se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyen los resultados electorales. Pero las preguntas que debemos hacernos son, ¿Qué debemos entender por injerencia extranjera? ¿Dónde comienza? ¿Cuál es el estándar para determinar que esa intervención influyó efectivamente en el resultado de una elección? Porque una cosa es impedir que un gobierno extranjero financie ilegalmente una campaña, intervenga directamente en un proceso electoral o manipule deliberadamente una elección y otra muy distinta, es construir una causal tan abierta que mañana cualquier expresión proveniente del extranjero pueda convertirse en materia de litigio electoral. ¿Qué sucederá si durante una campaña un medio internacional publica una investigación sobre una candidatura? ¿Qué pasa si una organización internacional cuestiona una política pública? ¿Una declaración de un mandatario extranjero podría convertirse en injerencia? ¿Una campaña de desinformación generada fuera del país? ¿Una plataforma digital? ¿Una organización de la sociedad civil con financiamiento internacional?, no estoy diciendo que cualquiera de esos supuestos necesariamente anule una elección, ese es precisamente el problema: Que la ley tampoco nos dice con suficiente precisión cuándo sí y cuándo no. Y en democracia, cuando las consecuencias jurídicas son graves como invalidar una elección, la ambigüedad no es una

virtud, es un riesgo. Movimiento Ciudadano ha sostenido algo fundamental durante la discusión nacional de la reforma electoral: Las reglas de la democracia no pueden construirse pensando en quien gobierna hoy, sino en las garantías que necesitará la ciudadanía mañana, porque las mayorías cambian, los gobiernos cambian, los partidos ganan y pierden elecciones, pero las reglas permanecen. Por eso, las normas electorales deben construirse con certeza, con contrapesos y con el mayor consenso posible, no podemos normalizar que cada mayoría política modifique las reglas electorales desde la comodidad de su propia mayoría y mucho menos, cuando hablamos de crear nuevas herramientas para anular elecciones, porque la nulidad debe ser excepcional, debe acreditarse con hechos objetivos, debe responder a violaciones graves y debe existir certeza de que esas violaciones fueron determinantes para el resultado, no basta con una expresión abierta que después tenga que ser interpretada; quienes defendemos la democracia debemos ser particularmente cuidadosos con los con las herramientas que creamos para defenderlas. Porque toda herramienta diseñada para enfrentar una amenaza real debe construirse con cuidado. Claro que sí, queremos proteger a Chiapas de cualquier intervención extranjera, sí queremos elecciones libres de financiamiento ilegal, manipulación, coacción o interferencias externas, pero también queremos proteger a la ciudadanía de decisiones arbitrarias y ambas cosas son perfectamente compatibles, diputada presidenta, ¿me permite concluir, por favor? En ese momento la Diputada Presidenta expresó: "ADELANTE COMPAÑERA".- Acto seguido la diputada continuo con su intervención y agregó: Muchísimas gracias. Pero también queremos proteger a la ciudadanía de decisiones arbitrarias y ambas cosas son perfectamente compatibles. La soberanía no se fortalece debilitando la certeza electoral, se fortalece con instituciones sólidas, con autoridades independientes, con reglas claras, con contrapesos y sobre todo respetando la voluntad de las personas expresadas en las urnas; por eso, nuestro voto es en contra pero esto no significa negar el problema, significa exigir una mejor solución, una legislación que defina con precisión las conductas prohibidas, que establezca estándares claros de prueba, que determine cuándo una conducta es grave y determinante y que reduzca el mínimo cualquier margen de utilización política. Si realmente queremos blindar nuestras elecciones, hagámoslo, insisto, con reglas claras, definiciones precisas y criterios objetivos, no con normas ambiguas que puedan prestarse interpretaciones. Por estas razones, insisto, nuestra votación será en contra del presente dictamen, porque defender la soberanía también significa defender el voto y porque la democracia se protege con más democracia, con instituciones sólidas, con reglas claras y con certeza para todas y todos. Es cuanto.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, SE SIRVA

VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y DOS VOTOS A FAVOR Y CINCO VOTOS EN CONTRA, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PRESENTA PROPUESTA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO "JOSÉ ARTEMIO LÓPEZ AGUILAR" DE ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL DOCUMENTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, ESTÁ A DISCUSIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DE LA MISMA, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- Ninguna legisladora o legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL LA PROPUESTA PRESENTADA. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PRESENTA PROPUESTA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE POSTULACIÓN DE LA MEDALLA "MANUEL VELASCO SUÁREZ" DE

ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL DOCUMENTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, ESTÁ A DISCUSIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DE LA MISMA, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- Ninguna legisladora o legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL LA PROPUESTA PRESENTADA. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DEL CAFÉ, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL CAFÉ CHIAPANECO". POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

A la Comisión del Café de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto por el que se declara el día 24 de noviembre de cada año como el "Día del Café Chiapaneco"**; y-----

Con fundamento en las fracciones XXXVI de los artículos 48, 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- **RESOLUTIVO:** -----

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se declara el día 24 de noviembre de cada año como el "Día del Café Chiapaneco"; para quedar como sigue: _____

Decreto por el que se declara el día 24 de noviembre de cada año como el "Día del Café Chiapaneco"

Artículo Primero: Se declara el día 24 de noviembre de cada año como "Día del Café Chiapaneco", con el objeto de reconocer la importancia histórica, económica, social, cultural y ambiental de la cafecultura en el Estado, así como la contribución de las personas productoras, organizaciones cafetaleras y demás integrantes de la cadena productiva del café al desarrollo de la entidad. _____

Artículo Segundo. La conmemoración del "Día del Café Chiapaneco" tendrá como finalidad: _____

- I. Promover el reconocimiento del café chiapaneco como producto emblemático del Estado; _____
- II. Fomentar el consumo de café producido en Chiapas; _____
- III. Difundir la importancia económica, cultural, turística y ambiental de la cafecultura; _____
- IV. Impulsar el fortalecimiento de la cadena de valor del café, desde la producción hasta su comercialización; _____
- V. Promover prácticas de producción sustentable y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales vinculados a la actividad cafetalera; y _____
- VI. Reconocer la labor de las personas productoras y organizaciones que participan en el desarrollo del sector cafetalero. _____

Artículo Tercero.- El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con el Instituto del Café de Chiapas, los ayuntamientos, instituciones educativas, centros de investigación, organizaciones de productores y demás sectores relacionados con la actividad cafetalera, promoverán acciones encaminadas a la celebración y difusión del "Día del Café Chiapaneco". _____

Artículo Cuarto.- Con motivo de la conmemoración del "Día del Café Chiapaneco", las autoridades estatales y municipales podrán organizar, en el ámbito de sus respectivas competencias: _____

- I. Ferias, exposiciones y muestras gastronómicas; _____
- II. Congresos, foros, seminarios y encuentros académicos; _____
- III. Actividades culturales, artísticas y turísticas; _____
- IV. Concursos de calidad, innovación y buenas prácticas cafetaleras; _____
- V. Campañas de difusión sobre la importancia del café chiapaneco; y _____
- VI. Cualquier otra actividad orientada a promover el desarrollo integral del sector cafetalero. _____

Artículo Quinto.- Las organizaciones de productores, cooperativas, asociaciones civiles, instituciones académicas, empresas del sector y demás actores vinculados a la cafecultura podrán participar en las actividades conmemorativas que se desarrollen en el marco del "Día del Café Chiapaneco", con el propósito de fortalecer la colaboración entre los sectores público, social y privado. _____

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. _____

Artículo Segundo. Las acciones que se realicen con motivo de la conmemoración del "Día del Café Chiapaneco" se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de las

dependencias y entidades participantes, por lo que no implicarán la creación de estructuras administrativas adicionales ni erogaciones extraordinarias. -----

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión del Café de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de junio de 2026. -----

Al finalizar su lectura, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, ANTES DE ENTRAR A DISCUSIÓN DEL PUNTO, QUISIERA DAR LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA AL LICENCIADO JORGE UTRILLA ROBLES, DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL CAFÉ BIENVENIDO, A TODAS LAS PERSONAS QUE LO ACOMPAÑAN POR PARTE DE LA SECRETARÍA, POR PARTE DEL CAFÉ BIENVENIDAS Y BIENVENIDOS; A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE JIQUIPILAS BENÉRITA VELA AVENDAÑO, BIENVENIDA PRESIDENTA, A TODAS LAS PERSONAS QUE LOS ACOMPAÑAN, A TODAS Y TODOS LOS INVITADOS ESPECIALES SIÉNTANSE BIENVENIDOS EL DÍA DEL HOY A LA CASA DEL PUEBLO. ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento la Diputada Maritza Molina Molina, solicitó el uso de la palabra, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA MARITZA MOLINA MOLINA? En ese momento la diputada respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARITZA MOLINA MOLINA, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputada presidenta, compañeras y compañeros diputados, saludo con mucho gusto a los productores y productoras que hoy nos acompañan, al Licenciado Jorge Baldemar Utrilla Robles, Director del Instituto del Café de Chiapas, a los Presidentes Municipales de las zonas cafetaleras, a mi amiga la Licenciada Sobeida de Aparicio, así como a todas las autoridades representantes del sector cafetalero, invitados especiales y medios de comunicación y público en general que hoy nos distinguen con su presencia, sean bienvenidos a esta su casa, la casa del pueblo. Hay decisiones que parecen pequeñas, pero con el tiempo se convierten en parte de la historia del pueblo. Hoy tenemos una de esas decisiones frente a nosotros, porque cuando un congreso reconoce aquello que da identidad a su pueblo, no solo brinda un reconocimiento, también protege su historia, fortalece sus raíces y da valor a aquello que nos distingue como buenos chiapanecos. Y eso en Chiapas pocas cosas nos distingue como el café y es que nuestro café chiapaneco acompaña nuestras mañanas, nuestras conversaciones, está presente en las reuniones familiares, en las visitas entre amigos y en esos momentos donde una taza de café siempre es motivo para compartir, pero el café también tiene otro rostro, el de miles de productoras y productores que todos los días

desde muy temprano, trabajan la tierra con esfuerzo para llevar el sustento a sus familias y mantener viva una tradición que es orgullo de nuestro Estado. Por ello, hoy junto a mi compañero, el Diputado José Ángel del Valle Molina, ponemos a consideración de esta soberanía la aprobación de esta iniciativa que declara el 24 de noviembre el Día del Café Chiapaneco, no se trata únicamente de un reconocimiento simbólico, se trata de fortalecer nuestra identidad, de promover el consumo local, de lo que orgullosamente reproducimos y de reconocer a miles de familias que han hecho del café una de las mayores riquezas de Chiapas. Esta iniciativa se suma a los esfuerzos que impulsa nuestro Gobernador, el Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, a través del programa Café con Humanismo, una estrategia que fortalece al sector cafetalero y reconoce el trabajo de mujeres y hombres que han hecho del café uno de los mayores orgullos de nuestro querido Chiapas. Compañeras y compañeros diputados, desde esta tribuna tenemos la oportunidad de enviar un mensaje claro: Decirles a nuestras productoras y nuestros productores que su esfuerzo sí importa, que este congreso reconoce el trabajo que realizan todos los días y que el café chiapaneco merece un lugar permanente en la memoria colectiva de nuestro Estado. Por ello, los invito respetuosamente a respaldar esta iniciativa con su voto a favor, porque votar a favor del Día del Café Chiapaneco, es votar por nuestras raíces, es votar por nuestra identidad y es votar por las miles de familias que con su trabajo siguen poniendo en alto el nombre de Chiapas. Que viva el café chiapaneco. Es cuanto diputada presidenta; gracias.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADA MARITZA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES, MUCHAS FELICIDADES".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA APERTURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, PROCEDEREMOS A DAR POR CLAUSURADOS LOS TRABAJOS. SOLICITO A LA ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE

PIE".- En ese momento las legisladoras, los legisladores y el público presente se pusieron de pie, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 28 DE JULIO DEL AÑO 2026, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CLAUSURA SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL". (Tocó el timbre). _____

DIPUTADA PRESIDENTA

ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA